



DECRETO N° 0281  
NEUQUÉN, 05 MAR 1999

**VISTO:**

El Expediente N° 10392/10393- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía del Neuquén, eleva Actas Contravencionales N°s. 41211 y 41212 de fecha 16 de junio de 1998, labradas al señor Rivero Enrique Pascual, conductor del rodado Renault R 12, Dominio TVV 961, por constatarse que cruzó el semáforo en rojo en intersección de calle Saavedra y Ruta 22, y la falta de seguro obligatorio, respectivamente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°), Libro III, Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido formulando el respectivo descargo, negando haber cruzado el semáforo en rojo y manifestando que lo realizó con luz amarilla detrás de un camión térmico, adjuntando además, en fotocopias, constancias del seguro contratado, el cual es abonado mediante el sistema de tarjeta de crédito;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **Rivero Enrique Pascual** responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento según lo establecen los Artículos 271°) y 214°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 37 módulos equivalentes a \$ 185 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III, Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el encartado presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 02 de noviembre de 1998, solicitando se revea su situación y ratificando lo manifestado en el descargo, momento en el cual adjuntó fotocopias del talón del seguro y resumen del banco para que se verificara dicho pago por débito automático;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 054/99), manifestando que el argumento vertido en el descargo y en el recurso de apelación carece de entidad suficiente como para eximir al imputado de responsabilidad por las faltas cometidas, toda vez que la infracción fue realizada y las pruebas aportadas no son suficientes para desvirtuar y justificar su accionar, circular sin portar la constancia de seguro, por lo que esa

///...2º

obrante a fs. 6;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los considerandos del presente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** en todas sus partes el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor RIVERO ENRIQUE PASCUAL; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 054/99).-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 10392/10393- Año 1998.-

**Artículo 3º) REMITIR** el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente

**ARCHÍVESE.-**  
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL  
HUMAR.-



  
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén